



# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

## "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROFESIONAL TÉCNICO EN OPTOMETRÍA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI"

### 1. AREA SOLICITANTE

Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

### 2. OBJETO DEL SERVICIO PROFESIONAL TECNICO

Contratación de servicio de Profesional Técnico en Optometría para la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

### 3. FINALIDAD PUBLICA

Contar con el servicio de un Profesional Técnico en Optometría, que permitirá detectar, prevenir, corregir, solucionar y educar sobre las distintas anomalías, deficiencias o disfuncionalidades que se observen en el sistema visual del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en cumplimiento al Plan de Vida Sana aprobado con Resolución Administrativa N° 000447-2022-CE-PJ, y a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

### 4. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que tiene carácter imperativo para las entidades del Estado, en el presente caso el Poder Judicial, debe implementar adecuadamente un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, brindando condiciones adecuadas, realizando vigilancia a los ambientes laborales; y, por consiguiente, elevando la calidad de vida de sus servidores/as, a través del fortalecimiento y mejora en la nutrición y promoción de la salud y el deporte, buscando que la misma repercuta en su competitividad y rendimiento.

En ese contexto, el Poder Judicial y la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial del Perú - FENASIPOJ suscribieron el Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el Periodo 2023, del 8 de junio de 2022 y sus adendas. Entre los acuerdos arribados y que es pertinente mencionar es el siguiente: "i. DÉCIMO NOVENO. BENEFICIO ALIMENTARIO. En el marco de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Poder Judicial gestionará los recursos para implementar el Plan Vida Sana en bienestar de sus trabajadores, cuyos ingresos son inferiores a S/ 1950.00.

Como producto de las gestiones realizadas con ese propósito, el 12 de agosto último, en el marco de la Ley N° 28821, se suscribió el Acta de Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo respecto al Presupuesto Institucional del Poder Judicial para el Año Fiscal 2023, en el que se consideró la priorización del Presupuesto Institucional para el Poder Judicial por S/ 3 401,9 millones que considera el gasto rígido para la operatividad de la entidad y la demanda adicional orientada a completar el financiamiento de (...) la negociación centralizada y descentralizada, Plan Vida Sana (...)" . Gestión que generó que en el Presupuesto Institucional 2023 se incluyó la asignación de S/ 18 millones aproximadamente, a efectos de materializar dicho Plan.



# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

## 5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### 5.1 Actividades

- Evaluación y revisión visual a fin de prevenir, detectar y solucionar problemas visuales
- Asesoramiento profesional
- Brindar terapias visuales y reeducación.
- Realizar las pruebas de diagnóstico mediante equipos de obtención de imágenes
- Realizar asesoramiento de Ergonomía visual.
- Documentar en la historia clínica el diagnóstico del personal jurisdiccional y administrativo.
- Se atenderá a un total de 69 trabajadores.

### 5.2 Recursos a ser provistos por el Contratado

- El Profesional Técnico deberá contar con los equipos necesarios para realizar la evaluación de oftalmología.
- El Profesional Técnico deberá consignar en su propuesta los datos de contacto, que incluirá teléfono fijo y/o móvil, dirección domiciliaria y dirección de correo electrónico. Ante cualquier cambio de estos datos, el profesional se comprometerá a comunicar inmediatamente a la Entidad.

### 5.3 Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad

- La entidad proveerá al Locador acceso a la nómina y antecedentes de los exámenes médicos ocupacionales de todos los servidores de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.
- Acceso al Tópico de la entidad debidamente implementado.
- Materiales, insumos, equipos e indumentaria de protección, para el desarrollo de las actividades. (excepto lo proporcionado por el profesional para la evaluación oftalmológica)
- Para efectos de desplazamiento a las dependencias ubicadas en el interior de las provincias del Distrito Judicial de Ucayali, dependencias locales y domicilios de trabajadores en estado de vulnerabilidad, la entidad asumirá los costos de pasajes y viáticos respectivos de acuerdo a la escala establecida en la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

## 6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

### Objetivo General:

Contratar los servicios de un profesional en optometría que garantice el bienestar en la salud visual de los servidores jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, desarrollando estrategias para detectar, prevenir, corregir, solucionar y educar sobre las distintas anomalías, deficiencias o disfuncionalidades que se observen en el sistema visual, que les permita realizar su trabajo con salud óptima y adecuada calidad de vida.

### Objetivos Específicos:

- Detectar de manera precoz diferentes anomalías que se den en el funcionamiento del sistema visual, como alteraciones en la agudeza visual, en la percepción del color, en la capacidad de ver en tres dimensiones, problemas



# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

refractivos como la miopía, hipermetropía o astigmatismo o alteraciones en la visión binocular, entre otras

- Prevenir la aparición de diferentes disfunciones en el sistema visual del personal judicial.
- Educar al personal con el fin de preservar una adecuada salud visual en casos donde esta puede verse perjudicada, como es el caso de la exposición directa a los rayos solares, la conducción nocturna o en lesiones derivadas del deporte o en el trabajo
- Ofrecer soluciones que permiten corregir esos defectos en la visión.

## 7. PERFIL DEL PROFESIONAL

### 7.1 Formación Académica

El postor para la prestación del presente servicio debe contar con Título de Profesional Técnico en Optometría.

### 7.2 Experiencia

Experiencia mínima de dos (02) años como Optometrista en entidades públicas y/o privadas.

### 7.3 Capacitación

Capacitación en temas relacionados a su Profesión.

## 8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**Lugar:** Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ucayali (Tópico), Jr. Ucayali N° 499, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali y/o en otras dependencias de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, de acuerdo a la necesidad de la entidad.

**Plazo:** El servicio se realizará en dos campañas (Abril y Setiembre), los meses pueden variar dependiendo de la emisión de la primera Orden de Servicio.

Primera campaña (Abril): el plazo de la ejecución del servicio (campaña), será de dos (02) semanas, computados a partir del día siguiente de la notificación de la primera Orden de servicio (formalización de la contratación)

Segunda campaña (Setiembre): el plazo de la ejecución del servicio (campaña), será de dos (02) semanas, computados a partir del día siguiente de la notificación de la segunda Orden de Servicio (formalización de la contratación).

Se presentará un total de dos (02) entregables, mediante un informe detallado sobre las actividades realizadas en las campañas médicas como profesional optometrista, según lo descrito en el numeral 5.

El servicio del Profesional Técnico en Optometría debe tener una disponibilidad de dos (02) semanas, por cada mes o campaña, a razón de ocho (08) horas cada día, en horario laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en la modalidad presencial.



# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

## 9. ENTREGABLES

Nº de Entregable	Producto	Plazo
Entregable 01 – Mes 1.	Informe del primer mes sobre las actividades realizadas como Profesional Técnico Optometrista, según lo descrito en el numeral 5.1.	Deberá presentarse dentro de los tres (03) días siguientes, de culminado el servicio del primer mes o primera campaña.
Entregable 02 – Mes 2.	Informe del segundo mes sobre actividades realizadas como Profesional Técnico Optometrista, según lo descrito en el numeral 5.1.	Deberá presentarse dentro de los tres (03) días siguientes, de culminado el servicio del primer mes o primera campaña.

## 10. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La supervisión del servicio estará a cargo de la Secretaria Técnica del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Médica del Equipo Multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

## 11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por el área usuaria precisando que se presentó el entregable mensual dentro del plazo fijado, adjuntando además copia del entregable para el pago.

## 12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, en forma mensual, una vez recibido el servicio mensual, previa a la conformidad del servicio otorgado por el área solicitante (Secretaría del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo), y a la presentación de cada entregable (Informe mensual), adjuntando el comprobante de pago.

## 13. PLAZO PARA EL PAGO

Se realizará mediante abono al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) comunicado por el Profesional, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, de haber recibido la conformidad por parte del área solicitante, copia del entregable y comprobante de pago.

## 14. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días  $F = 0.40$ .

Para plazos mayores a sesenta (60) días  $F = 0.25$ .



# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

## 15. RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL

El profesional técnico es responsable por la calidad del servicio ofertado, mientras dure la contratación.

## 16. CONFIDENCIALIDAD

Confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. El Profesional técnico deberá cumplir con todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

## 17. PROPIEDAD INTELECTUAL

Se deberá precisar que la Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

Pucallpa, 14 de Abril de 2023